

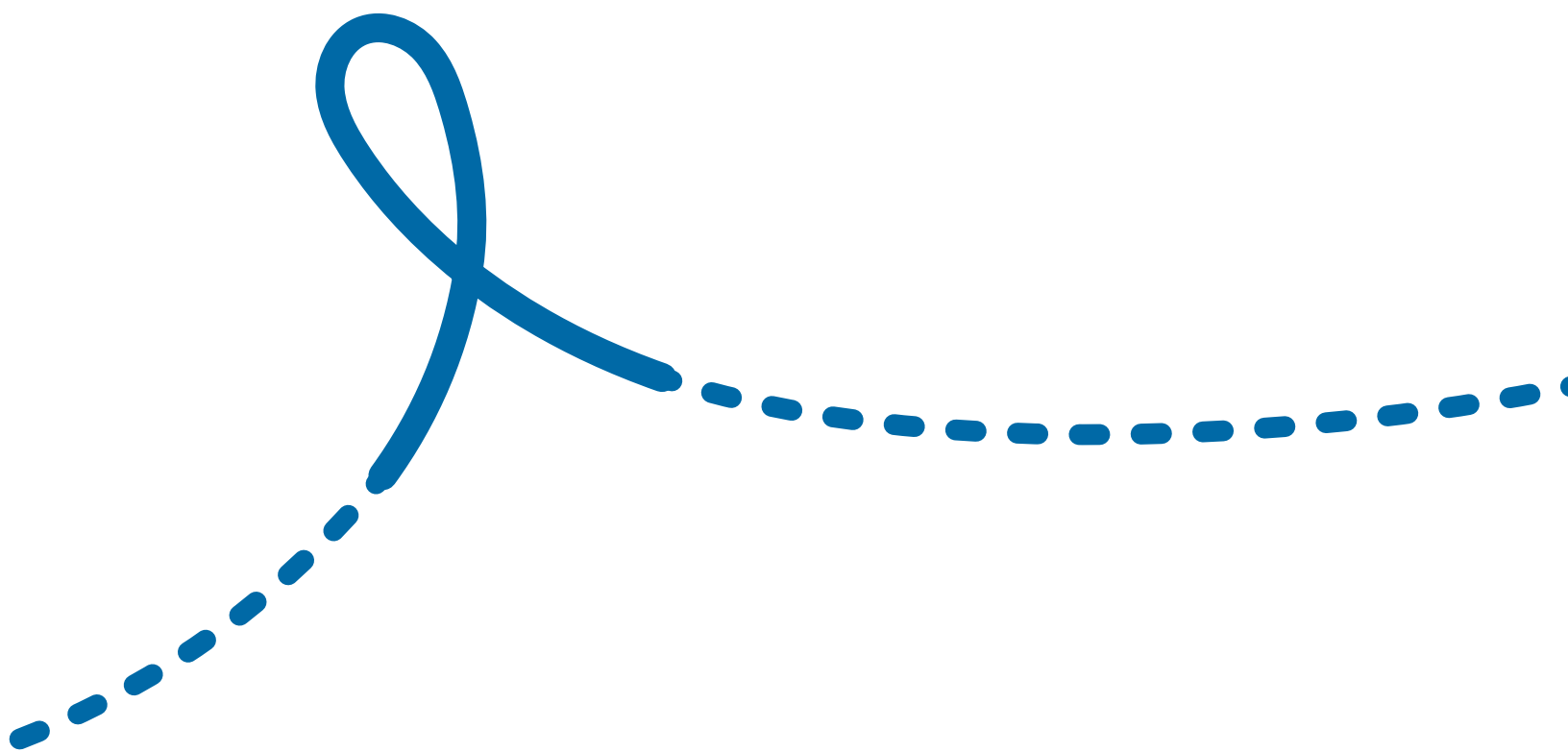
Boletín legislativo & político



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Boletín legislativo y político febrero de 2017

ISSN: 2463-039X



**2017
02**



**Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Cancerología ESE
Grupo Políticas y Movilización Social**

Carolina Wiesner Ceballos
Directora General (E)

Amaranto Suarez Mattos
Subdirector de Investigaciones, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención

Giana Henríquez Mendoza
Coordinadora Grupo Área Salud Pública

Luis Alfredo Rodríguez Valeroⁱ
Autor



Diseño Editorial
Oficina de Comunicaciones
Diana Carolina Daza
Asesora de Comunicaciones

César Mario Araque
Diseñador Gráfico



Pretendemos evidenciar elementos en cuanto a las acciones del nivel político y legislativo, que permitan visualizar como el cáncer y sus factores de riesgo están presentes en la agenda pública del país.

1. Presentación

Este boletín, correspondiente al segundo periodo de la tercera legislatura¹ del cuatrienio 2014-2018, tiene como objeto describir y analizar los proyectos de ley que se discutieron en el Congreso de la República entre el 20 de julio y el 16 de diciembre de 2016, relacionados con el cáncer y sus factores de riesgo. Se trata de siete proyectos de ley que aún mantienen vigencia en el trámite legislativo y que no fueron reportados por el boletín semestral legislativo del INC de diciembre de 2016.

2. Trámite legislativo en el Congreso de la República de Colombia

Es importante aclarar que cada proyecto de ley consta de un título, un articulado y una exposición de motivos y debe completar en el Congreso de la República cuatro debates. Los dos primeros debates deben ser en la cámara de origen, y los dos últimos en la cámara restante. Una vez un proyecto de ley se aprueba en el Congreso, pasa a sanción presidencial; el Presidente puede dar su visto bueno y convertirlo en ley de la República u objetarlo, exponiendo razones de inconveniencia o de inconstitucionalidad. En este caso, el proyecto pasaría de nuevo a estudio del Congreso o a estudio de la Corte Constitucional, si la objeción presidencial tiene razones de inconstitucionalidad.

2.1. Matriz Proyectos de ley vigentes periodo 20/07/2016 – 16/12/2016

Tabla de trámites legislativos específicos de los proyectos de ley que están en el Congreso de la República de Colombia, referentes al cáncer y sus factores de riesgo.

Proyecto de Ley	Asunto	Autor (Partido)	Trámite y avance alcanzado
007/16 S.	"Por medio de la cual se establecen normas sobre la información nutricional, el etiquetado de las bebidas azucaradas y se dictan otras disposiciones. [Ley para el consumo informado del azúcar]"	H.S: Maritza Martinez Aristisabal (Partido de la U), Nora García Burgos (Partido Conservador), Daira Galvis Mendez (Partido Cambio Radical).	Radicado 20.07.2016 Publicación 29.07.2016 Concepto Institucional 08.11.2016
037/16 C.	"Por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, SINSAN, se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria -ANSAN, y se establecen otras disposiciones. [Seguridad alimentaria]"	Ministro De Salud Alejandro Gaviria	Radicado 28.07.2016 Publicación 01.08.2016 Publicada Ponencia Primer Debate 29.08.2016 Archivado en Debate 04.10.2016 Publicada Ponencia Primer Debate 18.10.2016 Comisión Accidental 26.10.2016
057/16 S.	"Por medio de la cual se protege el cuidado de la niñez. - Ley Isaac -. [Ley Isaac]"	"H.S: Luis Fernando Duque García (Partido Liberal)"	Radicado 27.07.2016 Publicación 29.07.2016 Publicada Ponencia Primer Debate 04.10.2016 Aprobado Primer Debate 25.10.2016 Publicada Ponencia Segundo Debate 29.11.2016
082/16 C.	"Por la cual se dictan normas para la protección y fomento del arbolado y los bosques urbanos, periurbanos y de cuencas y se dictan otras disposiciones. [Bosques urbanos]"	H.R. Ana Paola Agudelo García, H.R. Guillermina Bravo Montaña, H.R. Carlos Eduardo Guevara Villabon (Bancada del Partido MIRA)	Radicado 10.08.2016 Publicación 12.08.2016 Publicada Ponencia Primer Debate 04.10.2016 Aprobado Primer Debate 01.11.2016
180/16 C.	"Por medio de la cual se institucionaliza el programa de parques seguros para la familia, la salud y el bienestar. [Parques seguros]"	H.R. María Fernanda Cabal Molina, H.R. Carlos Alberto Cuero Valencia, H.R. Hugo Hernán González Medina, H.R. María Regina Zuluaga Henao (Bancada del Partido Centro Democrático)	Radicado 21.10.2016 Publicación 21.10.2016
210/16 C.	"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible, se otorgan beneficios e incentivos para su fomento e implementación y se dictan otras disposiciones."	H.R. Jack Housni Jaller (Partido Liberal)	Radicado 29.03.2016 Publicación 05.04.2016 Publicada Ponencia Primer Debate 04.05.2016 Aprobado Primer Debate 18.05.2016 Concepto Institucional 10.06.2016 Publicada Ponencia Segundo Debate 16.06.2016 Concepto Institucional 07.09.2016

3. Proyectos de ley relacionados con cáncer

3.1. Proy. de ley 007/16 S. [Ley para el consumo informado del azúcar]

“Por medio de la cual se establecen normas sobre la información nutricional, el etiquetado de las bebidas azucaradas y se dictan otras disposiciones”

El proyecto de ley de autoría de las Senadoras Maritza Aristizábal (Partido de la U), Nora García (Partido Conservador) y Daira Gálvis (Partido Cambio Radical) presenta diez artículos que pretenden obligar a que los envases de los productos y máquinas expendedoras presenten información nutricional sobre las bebidas azucaradas, con condiciones especiales que adviertan y alerten al consumidor sobre los posibles riesgos para la salud y el contenido diario máximo de ese tipo de productos. Entre los riesgos para la salud se encuentra la obesidad como factor de riesgo relacionado con el cáncer.

El proyecto fue radicado el 20 de julio de 2016 y publicado el 29 julio del mismo año (Gaceta 544/16). A la fecha no han sido designado los ponentes, y el último estado del trámite legislativo estuvo relacionado con dos conceptos positivos del Ministerio de Salud y Protección Social. El primer concepto, reproducido en la gaceta 977 de 2016 realizó una extensa revisión de la propuesta del impuesto al consumo de bebidas azucaradas de la Reforma Tributaria, y adicionalmente incluyó unos breves aspectos relacionados con el etiqueta. Explica ese ministerio que el etiquetado hace parte de la Línea de Acción Estratégica 3: Medidas regulatorias para enfrentar el exceso de peso y la obesidad en el país. Recuerdan también que el tema del etiquetado forma parte de las disposiciones de la Ley 1355 de 2009 por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su contra, atención y prevención y que con base en esta Ley dicho Ministerio ya ha expedido algunas normas como por Resolución 333 de 2011.

Por su parte, el segundo concepto (Gaceta 1115/2016) que apoyó el PL, aclaró la constitucionalidad y legalidad del mismo, ante un posible conflicto de derechos entre la salud y la libertad de empresa y realizó unos aportes para el posible articulado. Entre las sugerencias se encuentra que el rótulo nutricional cumple con el objetivo de evitar que la sustitución de productos por parte del consumidor sea por mercancías aún más nocivas para la salud. Recomendán también no estipular tantos conceptos y definiciones pues se pueden convertir en cláusulas pétreas y escapes legales para evadir la norma. Solicitan delegar en el Ministerio de Salud el definir un producto como saludable o no con base en sus características

nutricionales, independiente de su contenido de mayor o menor azúcar, toda vez que otras sustancias son igual o más dañinas. El Ministerio de Salud señaló como aspectos a corregir en el PL el establecer en las sanciones principios del derecho como la proporcionalidad. También solicita elimina el artículo que establece un lapso perentorio de 6 meses al gobierno para establecer la reglamentación, pues constitucionalmente al poder ejecutivo no se le pueden establecer este tipo de restricciones en su función reglamentaria.

Finalmente, en cuanto a las recomendaciones técnicas frente al etiquetado realizan las siguientes observaciones y recomendaciones:

Por esta razón, un proceso de diseño completo será aquel que tenga en cuenta todo el contexto, esto es así pues cada grupo de actores introduce características y limitaciones que deben ser considerados en el desarrollo de las comunicaciones de riesgos eficaces [58] [58].

ii. Una alerta eficaz tiene en cuenta cuatro componentes del mensaje, cada uno de los cuales tiene un propósito diferente: (1) Palabras para llamar la atención, (2) Identificación del peligro, (3) Explicación de las consecuencias si se expone al peligro, (4) Directrices para evitar el peligro [59] [59].

- Los cuatro términos de advertencia más comunes (y las recomendadas para su uso por el Instituto Nacional Americano de Normalización) son Peligro, Advertencia, Precaución y Aviso. Estudios han examinado las percepciones y la comprensibilidad de riesgo asociados a las palabras de advertencia.

- La designación del peligro debe ser específica y completa. Al mismo tiempo, la designación del peligro no debe ser tan larga que pocas personas se tomen el tiempo y esfuerzo para leerlo. Por lo tanto, hay una necesidad de equilibrar la integridad y la brevedad.

- Una descripción específica del mecanismo de la lesión proporciona más información e informa a las personas por qué es relevante que se cumplan.

- Instrucciones para evitar peligros deben describir las acciones específicas que se tienen que tomar (o evitar) por el receptor de advertencia para un comportamiento seguro.

iii. Las advertencias son más eficaces cuando se presentan próximas (en tiempo y espacio) al peligro.

iv. Los pictogramas son más eficaces cuando se comunican conceptos simples y concretos, y son menos eficaces en la representación de conceptos abstractos. Sus principales características son la legibilidad y la comprensión.

v. El objetivo final de los mensajes de advertencia es disminuir la cantidad y la magnitud de los riesgos a los que se expone la población.

1.1 Para lograr este objetivo general, una advertencia debe alcanzar dos objetivos intermedios:

- Atraer la atención de la audiencia objetivo y,
- Entregar información comprensible que le permita a esta audiencia tomar una decisión informada respecto al uso del producto.

1.2 En cuanto al diseño de los mensajes ha de tenerse en cuenta que:

- A mayor tamaño del mensaje (% de la superficie del producto), mayor efectividad; usar letras gruesas, además de bordes gruesos y coloridos; las etiquetas en colores son percibidas como más legibles y entendibles.
- La ubicación del mensaje debe ser en la superficie delantera del envase del producto, de preferencia en la esquina superior derecha.
- Para maximizarla efectividad del mensaje, este debiera contener 4 componentes: palabra señal, explicación de la naturaleza del riesgo, consecuencias asociadas al mal uso, instrucciones para evitar el riesgo.
- El uso de lenguaje sencillo facilita la comprensión del mensaje por el público general, aunque pueda no ser el más apropiado en términos científicos.
- El uso de símbolo, logo u otra información visual debería utilizarse para apoyar el mensaje.
- La rotación de las consecuencias negativas del mensaje aumenta su efectividad al evitar su desgaste.
- Es recomendable la inclusión de una fuente confiable certificadora del mensaje que sea lo menos autoritaria posible y que se haga cargo de la advertencia.
- Es vital apoyar la implementación del etiquetado con una campaña comunicacional.
- No existen ejemplos de implementación de mensajes de advertencia nutricionales a gran escala exceptuando a Finlandia; gran parte de los ejemplos actuales se asocian con campañas específicas de ciertos nutrientes conducidos por organismos particulares.

Gran parte de la evidencia en relación a efectividad de los mensajes de advertencia proviene del ámbito del alcohol y del tabaco, pero podría ser aplicable para el área de mensajes de advertencia nutricionales.



3.2. Proy. de ley 037/16 C. [Seguridad alimentaria]

“Por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, SINSAN, se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria -ANSAN, y se establecen otras disposiciones”.

El proyecto de ley de iniciativa del Ministro de Salud, Alejandro Gaviria, consta de 48 artículos, los cuales se pueden sintetizar en 5 grandes temas:

- 1) Crear al Agencia nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- 2) Determinar los criterios, principios básicos, objetivos, obligaciones y responsables de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones contemplados en el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN).
- 3) Instaurar un sistema periódico de rendición de cuentas en materia de seguridad alimentaria y de seguimiento institucional.
- 4) Articular el Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- 5) Construir una Red de Seguridad Alimentaria y Veedurías Ciudadanas (Gaceta 944/2016).

En la exposición de motivos del proyecto se hizo énfasis en la atención a la malnutrición por su relación como factor de riesgo con enfermedades no transmisibles y el cáncer.

El proyecto se encuentra actualmente en una comisión accidental constituida para el estudio de un recurso de apelación, introducido por el Ministro, ante la decisión de archivar el proyecto por votación en condiciones precarias (votación de 6 votos para archivar y 4 para aprobar; y ausencia de ponentes el día de la votación). Se espera que la Plenaria de la Cámara de Representantes decida el recurso para que el proyecto nuevamente vuelva a consideración de primer debate de comisión y continúe su tránsito legislativo.

Los ponentes del último debate que tuvo el proyecto en plenaria de Cámara fueron los Representantes Wilson Córdoba (Centro Democrático), Oscar de Jesús Hurtado Pérez (Partido Liberal) y Óscar Ospina Quintero (Alianza Verde). Por su parte los ponentes del recurso ante la comisión accidental son los representantes Kelyn Johana González Duarte (Partido Liberal), Heriberto Sanabria Astudillo (Partido Conservador) y Santiago Valencia González (Partido Centro Democrático).

3.3. Proy. de ley 057/16 S. [Ley Isaac. Cuidado de la niñez]

“Por medio de la cual se protege el cuidado de la niñez”.

El proyecto de ley es iniciativa del Senador Luis Fernando Duque García (Partido Liberal), contempla 15 artículos que establecen un tipo de licencia remunerada especial, de 12 a 20 días, a los padres de niños menores de 12 años que requieran hospitalización por causa de accidentes o enfermedades. También contempla la posibilidad de flexibilizar los horarios laborales.

En la exposición de motivos del PL señaló el autor que, en legislaciones como la Española, la licencia especial remunerada surgió luego de la activación y movilización de organizaciones sociales relacionadas con el cáncer como ASION (Asociación de Padres de Niños con Cáncer – Forma parte de la Federación Española de Padres de niños con cáncer).

El PL se encuentra actualmente en ponencia para segundo debate en plenaria de Senado, teniendo como ponentes a los Senadores de la Comisión Séptima constitucional Nadia Blel (Partido de la U), Orlando Castañeda (Centro Democrático), Yasmina Pestana (Partido Conservador) y Enrique Pulgar (Partido de la U) quienes repiten en la labor de ponentes que ya hubieran realizado en la comisión.

Esta segunda ponencia positiva al PL (gaceta 1077 de 2016) apoya el proyecto, incluye mayor información sobre las justificaciones jurídicas, como el cumplimiento de normas internacionales (Convenio Internacional de los Niños ONU 1991) y artículos constitucionales y legales. Finalmente, la bancada del partido Centro Democrático solicitó mejorar la redacción del proyecto de ley.

3.4. Proy. de ley 082/16 C. [Bosques urbanos]

“Por la cual se dictan normas para la protección y fomento del arbolado y los bosques urbanos, periurbanos y de cuencas y se dictan otras disposiciones”.

El proyecto de ley, iniciativa de la bancada de representantes a la Cámara del Partido MIRA (Movimiento Independiente de Renovación Absoluta). El proyecto consta de 18 artículos que tienen por objetivo responsabilizar a entes públicos como

las CAR y los Jardines Botánicos en la rendición de informes y conceptos en materia de tala, reforestación y evaluación de árboles y parques. Estipula también que en las consideraciones para la tala de árboles, este sea el último recurso, y finalmente, introduce el concepto de compensación económica en caso de realizarse la tala de árboles. Los recursos por la tala estarán destinados exclusivamente al Plan y Manejo de Bosques Urbanos.

Tanto en la exposición de motivos del PL como en el último estado del PL, es decir la aprobación en el primer debate de fecha 01 de noviembre de 2016 (gaceta 1045/16²) se argumentó que el proyecto espera generar beneficios sociales como la prevención del cáncer de piel y otras enfermedades causadas por el calor y la exposición prolongada al sol.

3.5. Proy. de ley 180/16 C. [Parques Seguros]

“Por medio de la cual se institucionaliza el programa de parques seguros para la familia, la salud y el bienestar. [Parques seguros]”.

El proyecto es de autoría de la bancada del partido Centro Democrático. Está compuesto por 5 artículos. El breve proyecto tiene por objetivo institucionalizar el programa de parques seguros con el objetivo de generar espacio público para la ciudadanía que permita el desarrollo de actividad física y convivencia. El programa garantiza unos recursos correspondientes al 5% de los recaudos por conceptos de compensaciones urbanísticas que pagan los constructores de obra civil. Además de los recursos públicos anteriores, el programa genera incentivos para un plan de voluntariado empresarial para que coadyuven en la dotación de los parques. Finalmente el proyecto obliga a que lo estipulado por la ley debe ser incluido en los Planes de Ordenamiento Territorial por parte de los municipios.

El proyecto apenas se encuentra en estado de publicación, sin haber sido designados aún los ponentes del mismo. El proyecto de ley se encuentra relacionado con el cáncer y sus factores de riesgo toda vez que como se señala en la exposición de motivos (Gaceta 917/16):

Hablar de salud y bienestar, es otro de los retos que plantea esta iniciativa. No podemos pasar por alto las estadísticas; y es que a nivel mundial, en los últimos años la obesidad ha tenido un incremento dramático, que supera ampliamente los 300 millones de personas.

La obesidad predispone a sufrir múltiples enfermedades como diabetes, hipertensión arterial, infarto del corazón, trombosis

cerebral, asfixia del sueño, cálculos en la vesícula, daño de la columna y articulaciones (por sobrepeso), cáncer de intestino y depresión por baja autoestima.

En la gran mayoría de los casos, las personas aducen falta de escenarios deportivos y dificultades en el manejo de tiempo para los desplazamientos, como excusas para practicar algún tipo de actividad física.

Cabe destacar que es la segunda oportunidad que presenta el proyecto de ley durante el cuatrienio, pues anteriormente el PL 165/15 ya había sido archivado.



3.6. Proy. de ley 210/16 C. [Lineamientos para construcción sostenible]

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Nacional de Construcción Sostenible, se otorgan beneficios e incentivos para su fomento e implementación y se dictan otras disposiciones.”

El proyecto es de autoría del representante Jack Housni Jaller en solitario (Partido Liberal – San Andrés). Es la segunda oportunidad en la cual se presenta un proyecto de ley sobre este tema, anteriormente el propio representante Housni Jaller había retirado el PL 73/15.

Según el propio autor y los ponentes de segundo debate del actual PL (representantes Carlos Bonilla – Partido Liberal, León Ramírez – Partido de la U y Candelaria Rojas – Movimiento Ciento por Ciento por Colombia), se tomaron en cuenta las observaciones realizadas al proyecto retirado y al proyecto actual.

Los objetivos del proyecto de ley pueden resumirse en grandes temas como: establecer la política nacional de Construcción Sostenible, establecer incentivos a este tipo de construcciones, los requisitos para obtener los certificados por cumplir con las disposiciones, asignar los responsables de la expedición de certificaciones y finalmente obligar al Ministerio de Educación, Vivienda, Ciudad y Territorio y Colciencias a apoyar investigaciones relacionadas con la construcción sostenible y difundir la ley para su cumplimiento.

En la exposición de motivos del proyecto hacen referencia a diversos beneficios sociales que se recibirán por el proyecto, entre ellos se encuentra la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero y desincentivar el uso de materiales cancerígenos como por ejemplo la aislación de fibra de vidrio (Gaceta 450/2016).

El PL actualmente se encuentra en ponencia para segundo debate, y ha recibido conceptos negativos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Gaceta 412/16) y del Ministerio de Educación (Gaceta 717/2016) que solicitan el archivo del mismo. Por parte del Ministerio de Educación sus objeciones se concentran contra el artículo 13 del proyecto de ley que asigna obligaciones al Ministerio de Educación relacionadas con la promoción de la investigación de construcciones sostenibles. Para el Ministerio el legislativo por sí sólo no es competente para modificar la organización de

la administración pública. Cita jurisprudencia que señala que esta propuesta debe ser promovida por el gobierno, asignando así nuevas funciones por medio de la Ley.

Por su parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presenta objeciones a un mayor número de artículos. Comparte con el Ministerio de Educación la objeción de falta de competencia del legislativo para modificar la administración pública. También objeta el artículo 4 sobre el ámbito de aplicación de la ley, pues generaría impactos económicos en los particulares obligados a modificar sus edificaciones. Se opone también a la atribución de funciones de formalización del uso del suelo a su cartera (art. 7 PL), pues señala que esto es competencia exclusiva de los concejos municipales. De igual forma aclara que el Fonvivienda no es una entidad financiera ni otorga créditos, en clara oposición al artículo 10. Finalmente se oponen al artículo 11 de responsabilizar a las curadurías del proceso de acreditación de los aspirantes a recibir los beneficios e incentivos de ley. Para la cartera, las curadurías no cuentan con estas funciones entre sus competencias e igualmente no cuentan con la capacidad técnica para reconocer este tipo de requisitos mediante evaluación.

A pesar que los ponentes de segundo debate señalen que se corrigieron las observaciones al proyecto de ley, se puede observar que el nuevo articulado sigue sin revisar o modificar las observaciones realizadas por los Ministerios en sus Conceptos.

Queremos conocer su opinión sobre este boletín legislativo y político publicado por el Instituto Nacional de Cancerología con la siguiente encuesta:

<https://es.surveymonkey.com/r/SW9TTZJ>

Referencias bibliográficas

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 894, 19/octubre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1061, 5/ diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1093, 5/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1088, 5/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1090, 5/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1091, 5/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1092, 5/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1157, 19/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1153, 16/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1158, 19/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1155, 16/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1159, 19/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1164, 19/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1179, 27/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1174, 27/diciembre/2016.

Gaceta del Congreso de la República de Colombia No. 1180, 27/diciembre/2016.

Cámara de Representantes de Colombia. Congreso de la República de Colombia,

Fuentes de información

*Cámara de Representantes. [En línea] [Citado: enero de 2017]
Disponible en: <http://camara.gov.co>*

*Senado de la República. Congreso de la República de Colombia, Senado de la República. [En línea] [Citado: enero de 2017]
Disponible en: <http://www.senado.gov.co/>*

*Congreso Visible. [En línea] [Citado: enero de 2017].
Disponible en: <http://www.congresovisible.org>.*

Notas

1. El Artículo 138 de la Constitución Política de Colombia, establece que una legislatura es un periodo establecido para que el Congreso de la República se reúna en sesiones ordinarias, comprendido entre el 20 de julio al 20 de junio del año siguiente, así que cada periodo constitucional consta de cuatro legislaturas.

2. Se desconoce la votación uninominal de los representantes.

i. Luis Alfredo Rodríguez Valero, autor, Politólogo y Magíster en Ciencias Políticas.

Si desea recibir mensualmente este boletín directamente en su correo electrónico,
por favor póngase en contacto con:

Grupo Políticas y Movilización Social

larodriguezv@cancer.gov.co
PBX +571 432 0160 ext: 4501



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia

Por el control del cáncer

